

INFORME: le informo señor Juez que la parte demandante no aportó en debida forma los requisitos exigidos por el despacho mediante auto del 3 de junio de 2021. A despacho para proveer.

WILLIAM MOLINA ARANGO
Sustanciador.



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, junio veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	URBANIZACION TORRES DE AVIÑÓN III
Demandado	ORLANDO DE JESUS CARDONA OTALVARO
Radicado	05001-40-03-010-2021-00509
Asunto	Rechaza demanda

En atención a la constancia que antecede, y advirtiendo que efectivamente no se aportaron en debida forma los requisitos exigidos, si bien en el memorial de saneamiento relaciona una a una las cuotas de administración pretendidas, en el nuevo escrito de la demanda, en la pretensión 1ª solo anuncia que se libre mandamiento por "por las siguientes sumas de dinero:" y en la pretensión 2ª, pega el cuadro de estado de cuenta de las cuotas de administración adeudadas, sin dar cabal cumplimiento a los requisitos exigidos, entre ellos no se solicitó en las pretensiones por cada cuota de administración adeudada de manera individual, precisando las fechas de causación y la fecha en que se pretende hacer efectivo el cobro de intereses de mora, por lo que el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada por URBANIZACION TORRES DE AVIÑÓN III, contra ORLANDO DE JESUS CARDONA OTALVARO.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previa cancelación del programa de gestión.

TERCERO: No hay lugar al retiro de la demanda, toda vez que misma y sus anexos se radicaron en forma digital.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33cb21f8c3d1b72e543946b2277a2419786c1be1fa127517428f7784a6cb399b

Documento generado en 25/06/2021 11:18:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>